

**IV CONGRESO INTERNACIONAL
Derecho, filosofía, economía, sociología,
Psicología, educación e informática en un mundo global
22-25 octubre de 2013**

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
GUATEMALA**

**UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
ESPAÑA**

**LA JUSTICIA COMO EL
INCONSCIENTE DEL DERECHO**

—

**Ponente:
CARLOS A. DEL VALLE CRUZ
Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos
Mayagüez, Puerto Rico**

El objetivo de mi tesis es ofrecer una crítica al sistema de enseñanza jurídica que se profesa en las mayorías de las facultades de derecho de Estados Unidos. Esta educación dimana de una pedagogía del derecho introducida en el Siglo XIX que poco refleja los fundamentos metafísicos sobre la verdad y la justicia que deben animar el derecho, si ha de ser algo más que una colección de decretos positivistas.

Dicha pedagogía se origina con Christopher Columbus Langdell, profesor y luego decano de la escuela de derecho de la Universidad de Harvard de 1870 a 1895. Anterior a Langdell, la educación jurídica como tal no existía ya que el derecho se aprendía mediante el método de aprendizaje. El aprendiz le pagaba a un abogado establecido para que lo tutelara en la práctica del derecho y luego de varios años de estudio solicitaba admisión ya sea mediante examen oral o escrito al juez de la comunidad para postular como abogado. Bajo el método de aprendizaje la educación teórica, a diferencia del aprendizaje práctico, era por lo general muy pobre, y en el mejor de los casos se limitaba a lecturas de los Comentarios Sobre las Leyes de Inglaterra de William Blackstone. Según el Presidente Thomas Jefferson, que se hizo abogado de esta manera, el sistema de aprendiz enfocaba “mucho en el trabajo y poco en los estudios” y en muchas ocasiones predominaba la explotación del aprendiz.

Langdell advino a la catedra luego de la transformación paradigmática que cambió el sistema norteamericano tras la Guerra Civil norteamericana (1861-1865). La Guerra Civil, particularmente los cambios socio-económicos que siguieron durante la época de la Reconstrucción (1865-1877), es el agente catalítico que provoca un cambio en el modelo de aprendizaje del derecho. Luego de la Guerra, al asumir el sistema económico la prominencia en la dirección del desarrollo nacional y subordinar los otros subsistemas a dicha matriz, se trastocan los escenarios domésticos y públicos, de manera que la práctica legal adjunta al subsistema económico también adquiere prominencia como parte del nuevo dispositivo administrativo-empresarial. El abogado gentil, refinado y honorable de la cultura *ante bellum* cede su lugar a una nueva casta de abogados mercantiles y corporativos que postulaban sin muchos escrúpulos pero con sobrada maña para aprovecharse de la corrupta maquinaria política encargada de las ciudades. Ante la inexistencia de requisitos de estudios o licencia para ser abogado, la entrada al oficio se expandió para admitir como miembros nuevas camadas de inmigrantes que veían la práctica legal como un medio accesible para insertarse dentro de la competitiva sociedad norteamericana. Vemos pues un doble movimiento: una cierta masificación de la abogacía a abogados inmigrantes con tarados quilates ejecutorios; y una especialización de la práctica legal para el beneficio de los abogados de la llamada época dorada corporativa.

Para la clase dirigente norteamericana, lo que en Estados Unidos se conoce como WASP (“white anglo-saxon protestant”), este influjo de inmigrantes pobres, de credos católicos y judíos, y oriundos de trópicos centro-europeos y mediterráneos, se percibía

como una amenaza a la hegemonía política y a la calidad de la profesión jurídica. Esto movió a la clase dirigente a establecer para la protección de sus intereses un gremio de abogados llamado la American Bar Association (ABA). Desde el 1870 en adelante, primero con los cambios pedagógicos de Langdell y luego en conjunción con la American Bar Association (ABA), se comienza un proceso de institucionalizar la educación jurídica en entidades universitarias que eventualmente habrían de eliminar el método aprendizaje. Este nuevo gremio, compuesto de abogados de las clases dirigentes, se enfocó en acreditar ciertas escuelas de derecho; a promover que los estados licenciaran al abogado para poder postular en el estado; y condicionar que la licencia para la admisión al ejercicio de la abogacía se limitara solo a abogados graduados de las escuelas de derecho acreditada por la ABA.

La metodología de Langdell, adoptado tarde o temprano por todas las escuelas de derecho acreditadas, fue un elemento importante en la profesionalización de la práctica legal. Esta pedagogía se caracteriza por cuatro aspectos. Primero, inaugura el método universitario de evaluación de conocimiento por medio de exámenes. Los exámenes de comprensión no existían previos a Langdell. Segundo, subordina el estudio de tratados ingleses de derecho a favor del estudio de casos particulares, lo que se conoce como el método casuístico. Tercero, intenta presentar el estudio del derecho a manera del estudio de una ciencia. Y cuarto, abandona el uso de conferencias orales e introduce el método socrático de enseñanza.

En la cultura popular, uno de los mejores ejemplos del profesor socrático se puede observar en la película *The Paper Chase* (1973), donde el profesor Kingsfield personifica de manera intimidante el rol del profesor socrático. En una frase, Kingsfield encapsula la pretensión del método de Langdell: "Usted entra aquí con el cráneo lleno de papilla; sale pensando como un abogado."

En fin, mediante su pedagogía, observamos que Langdell escogió encauzar la enseñanza del derecho por los canales de la racionalidad administrativa y el conocimiento empírico correspondiente a la visión corporativa que se apoderó de los Estados Unidos luego de la Guerra Civil, durante esa época llamada la Reconstrucción. De esta manera se funde criterios académicos, institucionales y profesionales, y se ingenia esa llave de inclusión y exclusión a base de que funcionan hoy día los procesos de acreditación institucional, graduación académica y práctica profesional. En términos sociológicos, Langdell es el padrino de todos los componentes institucionales y estatales conducente a la profesionalización de las ocupaciones que son la razón de ser de los sistemas educacionales contemporáneos. En este sentido, Langdell Weberiza la educación jurídica.

Al adoptar el método socrático, Langdell lo engarzó de una manera parcial, esgrimiéndolo solo como un medio de propagar dicha visión, descartando los

fundamentos metafísicos inherentes al método socrático. Al día de hoy, este paradigma se mantiene como el paradigma vigente en la educación jurídica. En fin, aunque Langdell es el ingeniero de un modelo moderno de la enseñanza del derecho, el mismo está enajenado de la verdad ontológica y la justicia individualizada encerrada como energía nuclear en el grano de la semilla mayéutica. Mi escrito examina el desarrollo y establecimiento de esta deformación y propone una pedagogía alterna del derecho afín con el potencial re-encantador del derecho por medio de la verdad, la justicia y el ser.

Al adoptar el método Socrático de enseñanza, Langdell se remonta a los albores de la filosofía. Langdell extermina el método de conferencia en que descansaba la educación universitaria hasta el momento. En vez de ofrecer conferencias basadas en Blackstone a los estudiantes, Langdell diseñó un texto de casos y entendía que era más provechoso guiar al estudiante en su comprensión de la materia por medio de preguntas que elucidaran cuales eran los hechos, cómo se desarrolló el litigio, cuál era la controversia en cuestión, que decidió el juez, y cuál fue su razonamiento. A esto le seguía una discusión en clase sobre la validez del razonamiento del tribunal, dirigida a desarrollar la capacidad crítica del estudiante por medios del análisis, abstracción y síntesis lógico del caso.

El proceso de interrogatorios adoptado por Langdell adviene de la técnica mayéutica griega, y se le denomina Socrático, pues Sócrates lo adopta en sus diálogos y lo discute en tres textos platónicos: *El Banquete*, *El Teeteto* y *Meneón*. *El Banquete* es un diálogo platónico en que varios participantes de una fiesta exponen sobre el tema del amor. En su turno, Sócrates rechaza la exposición del amor como deseo carnal del cuerpo bello, aludiendo a las enseñanzas de la vidente Diotima, a quien él llama su maestra del amor. Según Diotima, el amor, Eros, es el hijo de la abundancia y la carencia, y como tal actúa como intermediario entre ambos mundos, y funciona como el mediador entre lo divino y lo mortal. La mejor manera de conocer el amor no es mediante el amor corporal, que es perecedero, sino mediante el amor por la sabiduría, que es imperecedero y media entre la ignorancia y la sapiencia. Por dicha razón, Sócrates echa de lado a la belleza física como el objeto principal del amor, para concluir que el amor de la sabiduría es la expresión mayor del amor.

Sócrates vislumbra la filosofía – el amor por la sabiduría – como un parto. Según Sócrates, la vidente Diotima le indicó que el amor de la sabiduría es la más elevada forma del amor ya que lleva al amor de la Belleza, una manifestación de lo divino. Diotima explica que el deseo principal del hombre es la inmortalidad. El deseo de reproducción, tanto carnal como espiritual, en última instancia es el deseo de inmortalidad, que en el caso del alma, busca inmortalidad en cuanto a sabiduría y

virtud. Según Diotoma, el alma de cada hombre está encinta y quiere dar a luz, y esta luz es la Belleza. El rol del filósofo, el amante de la sabiduría, es el de comadrona, él de asistir al parto. Sócrates explica que del amor de un cuerpo bello particular, uno llega al amor de la belleza en todos los cuerpos, y de ahí, a la belleza del alma, y de la belleza del alma a la belleza de las formas, y de ahí comprendemos la belleza de la Belleza, ya no como algo particular, sino como un ideal, al cual se aspira.

El parto, por ende, no es el parto natural, sino el parto espiritual, el parto de la forma de la Belleza, que complace tanto el deseo de inmortalidad como el fin de la sabiduría. De este parto viene la palabra "mayéutica," que traduce "la partera". El método Socrático, por ende, no es otra cosa que el método mayéutico utilizado por Sócrates para ayudar a la persona a parir las ideas ya germinadas dentro de su alma.

En el *Teeteto*, se discute la naturaleza del conocimiento. Este diálogo es aporético; o sea, Sócrates cuestiona un tema sin ofrecer soluciones. Aquí, Sócrates impugna tres escuelas de conocimiento: conocimiento como percepción, como creencia verdadera y como justificación racional. Con relación al conocimiento como percepción, Sócrates lo asocia con Protágoras, quién postulaba que el hombre es la medida de todas las cosas. Sócrates le refuta aludiendo al argumento relativista de Heráclito, de que nada es solo una cosa, sino que todo está en el flujo de advenir. De tal manera, que las sensaciones son relativas a la persona, y el viento que es frío para alguno es caliente para otros. Por su relatividad, la percepción no funciona como medio de conocer la verdad.

Con relación al argumento de que el conocimiento es equivalente a una creencia verdadera, como el de una persona convencida de la verdad, Sócrates lo rebate con una demostración sofista. De igual manera que un abogado hábil puede convencer a un jurado de un veredicto torcido a base de la retórica sin llegar a la verdad, la artimaña puede generar una convicción auténtica, pero falsa, que lleve a un juicio genuino, pero equivocado. Por dicha razón, Sócrates concluye que la verdad y la creencia verdadera son diferentes.

Finalmente, Sócrates se cuestiona si el conocimiento es una creencia justificada racionalmente, de tal manera que la justificación descarte la posibilidad del engaño. No parece, sin embargo poder identificar una justificación libre de toda posibilidad de engaño, ya que si se analiza la realidad a base de sus partes, perdemos su totalidad, y si se analiza a base de su totalidad, entramos a una esfera de inteligibilidad no contemplada por las tres escuelas de conocimientos previamente estudiadas.

En el mejor de los casos, Sócrates parece sugerir una posible solución al problema de la relatividad en Parménides, para quién "todo es uno y este uno es estable en sí mismo." Parménides dividía las formas del conocimiento en dos: la de los sentidos,

como Protágoras, sujetas a la opinión; y la de la razón, portadoras de la verdad. La vía de la opinión, en la medida en que se remite a las percepciones sensibles de un mundo cambiante, no puede constituir un conocimiento verdadero, ya que el conocimiento no puede estar sujeto a la relatividad de lo sensible. Este lo ofrece la vía de la razón, al estar basada en una realidad inmutable, por lo que el verdadero conocimiento ha de ser también inmutable. Pero para acceder a dicho conocimiento, Sócrates parece reconocer que hay que tener una revelación mística. Ya que contrario a Parménides, Sócrates no reclama tener dicha clase de revelación ("solo sé que no sé nada"), su conclusión es que en la ausencia del conocimiento místico como el de Parménides, el conocimiento se limita a un juicio verdadero a base de la justificación ("true justified belief").

Traemos a la atención estos diálogos por su relevancia al método Socrático que se parangona con Langdell: la mayéutica, que significa obstetra, o partero. En el *Simposio*, se describe el amor de la sabiduría y de la belleza como un parto, un nacimiento de virtudes inmortales. En el *Teeteto*, Sócrates expresamente indica que el papel del filósofo es el de partero, el de ayudar a engendrar el alma. Sócrates rememora que su madre era partera, e indica que él también es partero, pero de hombres, no mujeres, y del alma, no del cuerpo. Así como la comadrona ayuda a dar a luz, pero ella no concibe, la función filosófica consiste no en dar conocimiento per se, sino en ayudar al alma engendrar los conocimientos de los cuales está grávida. Según Sócrates: "El oficio de partear [de los filósofos] se parece en todo lo demás a de las comadronas, pero difiere en que yo lo ejerzo, y en que asisten al alumbramiento, no de los cuerpos, sino de las almas."

Sócrates advierte a Teeteto que el proceso para llegar a la verdad es doloroso y que precisamente "esto consiste en que experimentes los dolores de parto... porque tu alma no está vacía sino preñada." Para para empezar se tiene que olvidar todo lo que ha escuchado y lo que cree para poder examinar los hechos de nuevo y poder descubrir la verdad. Quizás el mejor ejemplo de esta característica mayéutica se exhibe en el *Meneón*, en donde Sócrates ilustra la capacidad de reminiscencia de toda persona mediante un esclavo de *Meneón*. Sócrates alega haber escuchado de sabios que el alma es inmortal y que por haberlos visto todo es natural que el alma tenga memoria de todo a partir de un particular, pues lo particular es modelo de lo general.

Cuando su huésped le solicita a Sócrates una prueba de la teoría, Sócrates la realiza en la persona de un esclavo. Mediante una serie de preguntas Sócrates conduce al criado a través de un problema geométrico hasta llegar a su solución. Según Sócrates: "El Dios me impone la obligación de ayudar a otros a parir, y al mismo tiempo no permite que yo produzca nada ... En cambio, los que conversan conmigo, si bien alguno de ellos se muestra ignorante al principio, hacen maravillosos progresos a medida que me tratan, ... y es porque Dios quiere fecundarlos. Y se ve claramente que

ellos nada han aprendido de mí, y que han encontrado en sí mismos los numerosos y bellos conocimientos que contribuir con el Dios a hacerlo concebir.”

La mayéutica Socrática consiste de tres elementos. Primero, se esgrime el interrogatorio de una manera irónica para demostrar que el conocimiento del hombre que se harta de sabio es una expresión de prejuicios; o sea, de un vida sin examinar. Segundo, se continua este proceso y se utiliza las preguntas para desvelar (parir) el conocimiento que se encuentra grávido de manera natural en el alma y que es necesario gestarlo y descubrirlo. Esta verdad, se conoce por la palabra griega de aletheia que literalmente significa "sin velo", y toma los significados de "el no estar oculto", "lo que es evidente." Tercero, este proceso de descubrimiento del conocimiento interno está inspirado en las prácticas órficas de recolección, mediante la cual la persona persigue su catarsis y desarrolla la destreza de descubrir la verdad oculta en su interior.

La mayéutica, por ende, observa una matriz religiosa vinculada a los misterios órficos relacionado con el culto de Dionisio. Para los órficos, Dionisio no es el dios del vino, sino el origen de la explicación sobre la naturaleza humana. Según el orfismo, los hombres son productos tanto mortales como divinos, ya que proceden de las cenizas de los titanes que habían sido pulverizados por el rayo de Zeus, en castigo por comerse a su hijo Dionisio. El hombre nace de esta mezcla de ceniza titánica y extracto divino. En cuanto el cuerpo procede de los titanes, es mortal y perecedero; pero en cuanto el alma emana del dios Dionisio, es divina y eterna. Dada su parte titánica, el hombre está castigado a expurgar su culpa, y está destinado a progresivos ciclos de purificación, hasta reintegrarse mediante la transmigración a su naturaleza divina. Para lograr este objetivo, la creencia órfica está atada a ciertas prácticas purificadoras de ascesis, principalmente la veda al consumo y sacrificio de animales.

Vemos pues que las creencias órficas conllevan un enfrentamiento con las tradiciones religiosas y prácticas griegas, ya que invierten la cosmología y teología de Hesíodo y Homero. Los órficos rechazan una cultura basada en la mitología, el panteón griego, la intervención de dioses, la guerra, el honor y la vida terrenal. La visión órfica promueve una nueva concepción del ser humano, ya que postula la degeneración del cuerpo y la indestructibilidad del alma, que sobrevive más allá de la muerte. El alma es una ave inmortal atrapada en la mohosa jaula del cuerpo, la cual anhela reintegrarse con sus orígenes divinos. La persona, por ende, debe de estar en perpetua dinámica de purificación para conservar el alma lista para su eventual reunificación con lo divino.

El orfismo, evidentemente, influenció toda una nueva escuela de pensadores griegos, tales como Pitágoras, Empédocles y Platón. En el plano religioso, los misterios órficos promueven toda la búsqueda de una verdad ontológica interna y promueven una teología del ser enfrentada a la mitología dominante de las ciudades griegas. No es

coincidencia, por ende, que el día en que ocurre el dialogo del Teetetes, Sócrates es arrestado por motivo de las denuncias descritas en La Apología. Los cargos presentados en su contra que han de conllevar su muerte precisamente consisten en corromper a la juventud y creer en otros dioses ("daemonios"). Sócrates, aparentemente, es perseguido, enjuiciado y sentenciado por ser orfista, por ser un filósofo que procura enseñar la verdad del ser, aletheia, no por conformar sus enseñanzas a las aceptables para el estado.

Nótese que esta lectura explica el desdoblamiento de la figura de Sócrates a través de su interlocutor Platón. Sócrates nunca escribió, no tiene textos. Su voz es filtrada por los textos de Platón, que pretende recoger las inquisiciones de Sócrates, pero que también tienen su propia agenda, la propuesta de la República. La voz de Sócrates no es los textos de Platón, sino es una voz inquisitiva y aporética que ha sido apropiada por Platón para propósitos autoritarios y represivos. La voz de Sócrates en La Apología es una voz que está siendo clausurada por la polis precisamente por cuestionar la apropiación del estado de los valores divino-normativo y la formación de las subjetividades de los jóvenes en torno a ellos. De cierta manera, Sócrates cuestiona la legitimidad de esta matriz de poder/conocimiento como formativa de la juventud, y mediante el cuestionamiento incesante de las fuentes del saber promueve un camino de auto-realización de subjetividad asentado en principios órficos. Pero el Sócrates de La Apología, aquel que cuestiona la solidez de todo conocimiento, no es el Filósofo Rey de la República de Platón. El Filósofo Rey no es una figura Socrática enfrascada en interrogar las bases del conocimiento, sino un emblema de poder, con conocimiento cabal para dirigir la República, el estado autoritario y patriarcal arquetípico. Dentro del binomio Sócrates/Platón, Sócrates funciona como el inconsciente de Platón, como la voz reprimida que busca escaparse de ese texto Platónico en que está encerrada, y que le ha raptado para justificar el poder del estado paternal. Bajo este prisma, la República es el estado de derecho que funciona como la jaula en que está atrapada la voz de Sócrates, la cual busca liberarse a base de la filosofía, el amor a la sabiduría.

En el orden psicoanalítico, vemos ya la semilla de esa relación de dominación/subordinación inherente a todo régimen patriarcal, el germen incipiente de esa relación oedipal en que Platón viene a ocupar el lugar de la ley del padre, y de ese posicionamiento de Sócrates como la voz reprimida. La voz Socrática, encarcelada en los textos platónicos, viene a ocupar el rol del inconsciente del Filósofo Rey, la hembra hermenéutica dentro de una relación de dominación-subordinación homo-erótica. Esta voz Socrática es el zócalo que nos va a llevar a unas de las principales propuestas de esta tesis, que la justicia en cuanto cuestiona al ejercicio abusivo del poder funciona como el inconsciente del derecho.

Es la propuesta de esta tesis que esta relación de dominación-subordinación entre derecho y justicia tiene una serie de paralelos tanto filosóficos como clásicos que justifican este posicionamiento. Según señala Derrida en *Fuerza de Ley: El Fundamento Místico de la Autoridad*, existe una tensión entre el derecho y la justicia que es insalvable. El derecho es una "fuerza de ley" que el estado asume y que se justifica supuestamente por la igual aplicación de las leyes. Pero el origen del derecho, más que una fuerza de ley, surge de un acto originario de violencia, un fundamento místico de autoridad sobre la cual descansa la "fuerza de ley." O sea, no existe un estado de derecho que no sea a su vez un estado de violencia. Al no existir un derecho originario libre de violencia, para así decir - natural - el derecho fundacional por definición es un derecho violento, y todas las leyes derivan de esta fuente violenta de autoridad. O sea, el fundamento mítico de la fuerza de ley del estado, del derecho, es una violencia, para así decir, constitucional.

Dado este origen, Derrida reclama incompatibilidad entre la justicia y el derecho. Para Derrida, la justicia no es derecho, pues la justicia es un reclamo de adjudicación que por su naturaleza particular es indescifrable e imposible. Derrida enuncia pues la famosa frase que la justicia es deconstrucción, en el sentido de que es un requisito ético que nunca se puede satisfacer. Ningún caso se puede decidir porque el lenguaje nunca puede capturar la cosa-en-sí, ya que la cosa-en-sí es la experiencia de lo imposible. Derrida sugiere que ante la violencia originaria del derecho y la imposibilidad de una adjudicación, lo único que evita que la justicia no sea un mero acto arbitrario, es solo la responsabilidad ética del mejor acercamiento a la particularidad de cada individuo, de cada caso, de cada instancia. Para Derrida, la fuente de la justicia es innombrable, como el nombre de Dios.

Diferimos de dicha conclusión, de que la justicia está divorciada del derecho, y que la fuente última de la justicia en un acto arbitrario de responsabilidad hacia la otredad. Nos parece igual de adecuado, y quizás muchos menos arbitrario, indicar que la justicia se puede mejor entender como parte de un trinomio en que la justicia es el inconsciente del derecho y a su vez esta relación permeable produce la verdad ontológica del Ser. Vista de este modo, ni el derecho, ni la justicia, son términos aislados, segregados el uno del otro, sino que funcionan como coordenadas de una misma ecuación. Tratemos de explicarnos.

El término justicia en griego de por sí está impregnado genéticamente por su relación entre el derecho y la piedad particular. *Dike*, la palabra genealógica de justicia, es la hija de *Nomos* y *Eusebia*. *Nomos* es la palabra griega para la ley, uso o costumbre o sea, derecho. *Eusebia* es la palabra griega para la piedad. Vemos pues como la justicia es la hija de la norma y la piedad; o sea, la justicia adviene de un sentido de norma colectiva inyectado de una consideración personal basado en la piedad que cada caso particular pueda ameritar. No tenemos divorcio aquí, estilo Derrida, entre

derecho y justicia; ni esa línea impenetrable entre derecho y justicia. Al contrario, hay infusión del uno en el otro de tal manera que el fruto de ese amor, de eros, es esa justicia derecho-piedad. Para los griegos es el amor el que une el derecho con la piedad para procrear la justicia. Y en este punto nos referimos de nuevo al *Banquete*. Es allí donde la vidente Diotima le enseñó a Sócrates que es amor el que transporta el deseo desde el cuerpo material hasta la sabiduría divina. Si existe alguna fuerza motriz en el mundo griego es la fuerza de eros, del deseo-amor, pues es esta la que lleva al filósofo al más alto amor, el amor de la sabiduría. Por ende, más que el sentido de responsabilidad seleccionado de la nada por Derrida, vemos en el mundo griego esta vinculación de norma, piedad y justicia entretejido por un sentido de amor constitutivo, más que un sentido de responsabilidad arbitrario.

Para los griegos el sentido de justicia tiene dos raíces, una patriarcal, y la otra maternal. La patriarcal conlleva el castigo que acompaña un exceso de hubris, de arrogancia. Que es la *Iliada* sino la narración de una discordia provocada por la arrogancia entre Agamenón y Aquiles, entre Menelao y Paris, entre Aquiles y Héctor? Que es la *Odisea* sino la discordia forjada por el hubris de los pretendientes de Penélope y Odiseo regresado ya a Ítaca?

Pero por otro lado, existen entre los griegos un sentido de justicia que emana de la violencia hacia lo maternal, hacia la mujer. Narra Hesíodo en *Trabajos y Días* que la justicia – Dike - es una virgen que es ultrajada por juicios perversos y veredictos torcidos, que Zeus ha de castigar con muertes, plagas y hambrunas. De igual manera, vemos en la *Antígona* de Sófocles, la justicia natural de Antígona, que entierra a su hermano a pesar del decreto de Creonte, y representa el conflicto fundamental en varias dimensiones, entre la mujer y el hombre, entre el individuo y el estado, entre lo divino y lo convencional. Tanto en Hesíodo como en Sófocles, la justicia se identifica en rebeldía contra el derecho del estado, representado por sus leyes o sus decretos.

En fin, volviendo al tema del sistema pedagógico de Langdell, es evidente que aunque Langdell adopta el método Socrático para la instrucción jurídica, este se limita al examen de las normas doctrinales de la casuística y no contiene el elemento introspectivo, revelador y subversivo de la mayéutica de Sócrates. En este sentido, el sistema de Langdell obedece a la lógica de los regímenes administrativos y profesionales de Weber, en que se busca la racionalización cuantitativa y cualitativa de sus operaciones, como parte de esas instituciones educativas que Foucault denomina dispositivos de poder/conocimiento. Esta profesionalización de la educación jurídica lograda en complicidad con la ABA sirve para reproducir en el sistema educativo del derecho las desigualdades raciales, étnicas y sociales de la sociedad y promover subjetividades dadas a un profesionalismo amoral orientado hacia una práctica jurídica cada vez más instrumental e impersonal.

Aunque la pedagogía del Langdell ha sido anteriormente criticada, este es el primer escrito que le impugna por abandonar por completo la función de comadrona espiritual de la mayéutica Socrática original. Esta carencia ontológica de la verdad del Ser – *aletheia* - se presta a que el derecho se utilice meramente como un dispositivo para la administración demográfica y bio-política de los sujetos por parte del estado. Al desentenderse de los fundamentos metafísicos de la justicia, según Weber, el derecho contribuye a entrapar a los individuos en su “jaula de hierro” y a crear “la noche polar de oscuridad helada” que nos lleva al “desencantamiento del mundo”. De semejante manera, este escrito examina y critica el concepto de Langdell sobre la justicia y el derecho. El concepto de Langdell del derecho es utilitario, se evalúa bajo un coeficiente de utilidad para el estado, a tenor con la escuela de Mills, su influencia principal. Este escrito sugiere que dicho concepto de derecho está enajenado del fundamento metafísico de la justicia, que al igual que el fundamento metafísico de la verdad, interroga con mucho más tenacidad el dispositivo administrativo del estado. Este sentido de la justicia que proponemos no se deriva de la visión aristotélica de la justicia de tratar igual a lo que es igual e desigual a lo que es desigual. Emanada de una visión mucho más radical que encontramos en *Antígona*, la justicia como contrapeso al derecho del estado. Este escrito argumenta que la legitimidad de toda teoría del derecho está ligada a la operación de ciertos fundamentos metafísicos velados dentro del derecho: la verdad y la justicia. El derecho positivo, si es que todavía pretende estar coligado con la dignidad inalienable del ser humano, está implicado con estos fundamentos metafísicos, ya que funcionan como frenos principales a las voraces dinámicas de los sistemas de producción material y simbólica. Por estas razones, examinamos la genealogía de estos fundamentos – sobre la verdad y sobre la justicia – y tratamos de evaluar si el método de Langdell satisface los criterios de verdad y justicia necesarios para legitimar el derecho.

Al final de este escrito, hacemos una propuesta. Utilizamos la obra de Julia Kristeva, la cual establece una relación entre la conciencia y el inconsciente mucho más porosa e interdependiente que la relación propuesta, por ejemplo, por Derrida en *Fuerza de Ley*. Sugerimos que el concepto de derecho, justicia y verdad ontológica no se pueden examinar aisladamente, sino que están implicados como elementos todos de un teorema matemático. Vemos los términos derecho, justicia y verdad interconectados y relacionados con conceptos afines como poder, sujeto y eticidad. Si fuese una ecuación, la tesis que proponemos es la siguiente: la justicia es el inconsciente del derecho; su producto es la verdad ontológica del ser. $D/J=V$.